



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo Art. 491 del Código General del Proceso, la suscrita Juez, tiene por reconocidos a los señores ALVARO MURCIA SÁNCHEZ y LUIS JAVIER MURCIA SÁNCHEZ en calidad de herederos por representación de su madre ANA MERCEDES SÁNCHEZ DE MURCIA (q.e.p.d) quien era hermana legítima de la causante. Quienes reciben la herencia con beneficio de inventario.

Igualmente, se tiene por reconocidos a los señores MARÍA ALEJANDRA VASQUEZ MURCIA y CARLOS VASQUEZ MURCIA en calidad de herederos por representación de su madre ANA LUCRECIA MURCIA SÁNCHEZ (q.e.p.d) quien era hija de ANA MERCEDES SÁNCHEZ DE MURCIA (q.e.p.d) hermana legítima de la causante. Quienes reciben la herencia con beneficio de inventario.

Se le reconoce personería jurídica al Doctor SERAFÍN SANCHEZ ACOSTA identificado con C.C. 80'397.520 de Chía (Cund.) y T.P. 46.194 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de los herederos ALVARO MURCIA SÁNCHEZ fl. 102 c.o., LUIS JAVIER MURCIA SÁNCHEZ fl. 101 c.o., MARÍA ALEJANDRA VASQUEZ MURCIA y CARLOS VASQUEZ MURCIA fl. 107 c.o, en los términos establecidos en el Art. 74 del Código General de Proceso, Art. 5 del Decreto 806 de 2020 y el poder conferido.

Por último, se requiere a la parte interesada para que dé cumplimiento respecto a la notificación del interesado Jesús Arturo Molina en calidad de hermano de la causante, para continuar con el trámite procesal que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

copy

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA</p>
<p>ROSAL CUNDINAMARCA, 30 de abril de 2021</p>	
<p>Notificado por anotación en ESTADO No. 14 de esta misma fecha. -</p>	
<p>La Secretaria</p>	
<p>GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA</p>	